



Registro e Inventario de Propiedad

REGULACIONES 2020

Cuando compro cosas con el dinero del comité, ¿tengo que documentarlo?

Sí. Toda compra que usted haga con dinero del comité debe estar documentada con su recibo, factura, contrato y cualquier otro documento generado en la transacción. Igualmente, debe estar incluida en el informe de ingresos y gastos del periodo, ya sea como otros gastos o como gastos en propiedad, según el caso.

Si compra equipo valorados en **\$50 o más** como, por ejemplo, teléfonos inteligentes, computadoras, bocinas, amplificadores, sillas, mesas, escritorios, vehículos o un edificio, es decir, bienes que no se consumen, el comité está obligado a reportar su compra en el anejo de "Propiedad" del informe de ingresos y gastos del periodo correspondiente. En su entrada debe especificar el número de cada uno de los artículos adquiridos. O sea, no podrá hacer una entrada englobada si en una misma compra adquirió diversidad de equipos, sino que deberá detallar los bienes comprados.

Además, está obligado a mantener un **registro de la propiedad adquirida y realizar inventarios periódicos**. La OCE cuenta en su página web con plantillas modelo que puede utilizar.

¿Con qué frecuencia debo hacer inventario de la propiedad del comité?

Debe hacer un inventario de la propiedad mueble e inmueble que compre el comité, **al menos** una vez al año. En el proceso de inventario deberá identificar la propiedad en sus registros e indicar su estado, incluyendo si está en buenas condiciones, si se perdió, se dañó, fue robada o cualquier otra anotación que proceda.

Si encuentra que alguna de las propiedades está inservible, entonces deberá de dar de baja la propiedad del registro del comité y, además, darla de baja en el informe de ingresos y gastos correspondiente al periodo en que se dio de baja. De tener duda sobre este proceso, no dude en comunicarse con la División de Auditoría de Donativos y Gastos.

¿Quién revisará el registro e inventario de propiedad del comité?

El registro de propiedad adquirida y la evidencia de que realizó los inventarios correspondientes serán examinados por los auditores de la OCE como parte de cualquier proceso fiscalizador que estén realizando. Además, si usted preside o es tesorero de un comité de partido político, ya sea central, municipal o de precinto, tiene la obligación de incluir la propiedad del comité en el informe de transición que debe preparar y presentar, por obligación de Ley, **al menos treinta (30) días antes** de una elección en la que esté en disputa la posición de presidente de partido o **dentro de los treinta (30) días después** de renunciar al puesto dentro del partido.

Es su responsabilidad guardar copia digital del registro e inventario de propiedad en un lugar seguro (sea en un servicio de nube o en un *pen drive* que guarde en un lugar seguro).

¿Qué pasa con el registro de propiedad y la evidencia de los inventarios si disuelvo el comité o desisto de aspirar a puesto electivo alguno?

Como parte del proceso de disolución, la propiedad adquirida por un comité político pasa a ser propiedad del Gobierno de Puerto Rico y debe entregarse a la OCE dentro de los treinta (30) días de que solicite la disolución del comité o desista de participar en el evento electoral. Por lo cual, el estado tiene un interés particular en que cada comité político mantenga un inventario de la propiedad adquirida con el dinero de donativos.

Mi partido no quedó inscrito luego de la elección general, ¿qué pasa con la propiedad adquirida por el comité central con fondos públicos y con donativos?

Si un partido no queda inscrito después de una elección general, según dispone el Código Electoral, entonces la propiedad adquirida con fondos públicos pasa a ser propiedad del Gobierno de Puerto Rico, salvo que comience un proceso inmediato de reinscripción ante la CEE luego de la elección general.

***Para más información sobre el registro e inventario de propiedad, favor de referirse al Reglamento Número 37 de la OCE, Carta Circular OCE-CC-2016-11 y Boletín Informativa OCE-BI-2020-04**

PARTICIPACIÓN * EDUCACIÓN * PREVENCIÓN * CUMPLIMIENTO

La Oficina del Contralor Electoral, creada en virtud de la Ley 222 de 2011, tiene como parte de sus objetivos principales la orientación y educación a los aspirantes a puestos electivos y funcionarios responsables de radicar informes de cada campaña electoral, con el propósito de que cumplan cabalmente con la ley.